



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0355

Se rechazan las gestiones de notificación desplegadas por BANCOLOMBIA S.A., pues en las comunicaciones remitidas a los convocados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se les informó que se trataba de un “proceso ejecutivo” y que se les estaba notificando un “mandamiento de pago”, cuando en realidad el pleito de la referencia es un verbal de restitución de inmueble arrendado (archivo 7).

Por lo tanto, en atención al error enunciado y a que este sumario tiene un término de traslado distinto, además de sus propias particularidades, el señor apoderado del actor deberá desplegar de nuevo dicha carga, pero esta vez, ciñéndose a la realidad procesal.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ